



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 982/18

VISTO:

La donación del lote 21 para calle pública efectuada a favor de la Municipalidad de Roldán por la Sra. María Soledad Urquijo, DNI 20.764.137, conforme acta de donación certificada por la escribana Evangelina Di Paolo.

Y CONSIDERANDO:

Que la mensura y subdivisión, como asimismo el demarcado de calle, se encuentra diseñado en el plano levantado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, I.C.O.P.A. 20309-2, el que se encuentra reservado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Que el lote 21 plasmado en el plano designado por la agrimensora Juliana D. Genovés de junio de 2014 tiene una superficie total de 995,58 metros cuadrados.

Que es indispensable que se lleve a cabo la creación de la calle, debido a que ello redundará en un beneficio para todos los habitantes de la ciudad.

Que la donante asume todos los gastos resultantes del acto en cuestión.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal la consideración sobre donaciones, mérito a las atribuciones conferidas por el Artículo 39 inciso 8) de la Ley 2756.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal de Roldán, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1) Acéptese la donación del lote 21 destinado a calle efectuada a favor de la Municipalidad de Roldán, por la Sra. María Soledad Urquijo, mediante plano de mensura y subdivisión levantado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, I.C.O.P.A. 20309-2, mediante Acta de Donación efectuada por la Sra. María Soledad Urquijo, con certificación de firma en fecha 10 de junio de 2014 por ante la Escribana Evangelina Di Paolo.

Artículo 2) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos, trámites y gestiones tendientes a las registraciones y anotaciones del dominio y en cuanto fuera necesario para el cumplimiento del objeto de la presente, dejándose aclarado que los gastos y honorarios que demande la correspondiente escritura traslativa de dominio deberán ser soportados por la donante.

Artículo 3) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 24 de Abril de 2018.-